



ACUERDO No. 7
(11 de junio de 2009)

“Por el cual se reestructura el Consejo General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad Santo Tomás”

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 9, artículo 19 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, corresponde al Consejo Superior “Crear o suprimir programas o unidades académicas y administrativas, previo estudio y presentación de la Sede respectiva”.

Que el Consejo de Fundadores, en sesión del 29 de septiembre del 2007, recomendó unificar y fortalecer los procesos de internacionalización de la Universidad y para tal fin, sugirió la presentación ante el Consejo Superior, de un proyecto de creación de un órgano colegiado de carácter nacional, encargado de proponer las políticas de internacionalización, los criterios de selección para acceder a la movilidad y el monitoreo de los procesos de intercambio.

Que mediante Acuerdo No. 38 del 29 de noviembre de 2007, el Consejo Superior, a instancia del Rector General, aprobó la creación de un Consejo General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, como organismo colegiado institucional, encargado de proponer políticas, definir estrategias, hacer seguimiento y adelantar la coordinación de las relaciones internacionales e interinstitucionales de la Universidad, en todas sus Sedes y Seccionales.

Que la evaluación de la labor desarrollada por el Consejo General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, desde la fecha de su creación hasta la presente, evidencian la pertinencia de modificar su actual estructura e integración, manteniendo su naturaleza de cuerpo consultivo, con funciones de orientación, integración y articulación de los procesos de internacionalización que desarrolla la USTA en todas sus Sedes y Seccionales.

RESUELVE:

Artículo Primero. Transformar el Consejo General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad Santo Tomás, en un Comité General de Relaciones Internacionales, adscrito a la Rectoría General.

Artículo Segundo. El Comité General de Relaciones Internacionales, es un órgano asesor de la Rectoría General, de las Rectorías Seccionales, de las Vicerrectorías Generales y de las Decanaturas de División de las Sedes de



Medellín y Villavicencio, con funciones consultivas y de orientación de los procesos de internacionalización.

Artículo Tercero. El Comité General está integrado por:

- El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Sede Principal, quien lo convoca y preside.
- El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Seccional de Bucaramanga.
- El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Seccional de Tunja.
- Un experto en temas de internacionalización de la educación superior, designado por el Rector General.
- El Secretario General de la Universidad, quien será el Secretario del Comité.

Parágrafo Primero. En la Sede Principal y en las Seccionales habrá un Comité Particular de Internacionalización, y cumplirá, "mutatis mutandis", funciones similares a las del Comité General.

Parágrafo Segundo. El Comité General de Relaciones Internacionales y los Comités Particulares, sesionaran tres veces al semestre.

Artículo Cuarto. Funciones del Comité General:

- Proponer políticas en los procesos de internacionalización de la Universidad.
- Apoyar a los Vicerrectores Académicos de la Sede Principal y de las Seccionales, en la articulación de los planes y proyectos de internacionalización.
- Velar porque los planes de internacionalización de cada Sede y Seccional formen parte del Plan General de Desarrollo.
- Presentar a las autoridades competentes de la Universidad, iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las relaciones institucionales de la Universidad con organismos y entidades internacionales, y con entidades nacionales que tengan competencias en lo internacional.
- Fomentar y apoyar la participación conjunta de las Sedes y Seccionales de la Universidad en proyectos y programas de cooperación internacional, en coordinación con el Rector General y los Rectores Seccionales.
- Propiciar la creación y el fortalecimiento de redes tomasinas, que impulsen el desarrollo de un espacio común de trabajo en áreas prioritarias de la internacionalización de la educación superior.
- Proponer los mecanismos necesarios que permitan contar con un sistema de información de los procesos de internacionalización de la USTA, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad.



Artículo Quinto. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga en su integridad el Acuerdo No. 38 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de junio de 2009.

El Presidente del Consejo,

El Secretario del Consejo,


P. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.


Héctor Fabio Jaramillo Santamaría